

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

DICIEMBRE

2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y SERVICIOS
CIUDADANOS DIGITALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

JULIO ERNESTO ECHAVARRIA POVEDA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.(...)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades:

Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el modelo de servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública.

Los demás que le sean afines y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Para su desarrollo la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con la: SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES

La cual tiene por objetivo:

La cual tiene por objetivo proponer, planear, coordinar y ejecutar las políticas, normas, procesos, procedimientos y acciones asociadas a la estructuración e implementación del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, para que a través de éste se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de su objeto social, la Agencia Nacional Digital celebró el:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 1604- 2025 SUSCIRTO CON EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

con el objeto de:

Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC.

GERENTE DE PROYECTO

para que apoye a la

SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y SERVICIOS
CIUDADANOS DIGITALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 que indica "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y, con base en la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para el desarrollo de las actividades asociadas a este contrato, de tal manera que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Para satisfacer la necesidad se hace necesario contratar los servicios de un profesional en el área de conocimiento de:

INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES		y que al mismo tiempo permita a la AGENCIA	
NACIONAL DIGITAL cumplir con lo siguiente:			
Apoyar a la supervisión del convenio con la revisión y seguimiento para que los entregables se entreguen en los tiempos estipulados del contrato interadministrativo 1604-2025.			
para lo cual desempeñará el perfil: PROFESIONAL			
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.			
2.1 OBJETO:		Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales como Gerente de Proyectos para realizar el seguimiento y control durante la ejecución del proyecto REDAM en el marco del contrato interadministrativo 1604-2025.	
2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:			
Formación Académica:			
Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado:		Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines	
Posgrado, Maestría, Doctorado:		Especialización o 24 meses de experiencia adicional a la requerida.	
Experiencia General:		TP+E y 46 – 51 ME	
2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:			
Las actividades específicas que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:			
1. Realizar el apoyo de la supervisión del proyecto y de los contratos derivados para la ejecución del contrato interadministrativo 1604-2025 suscrito con MinTIC en lo competente a su rol.			
2. Liderar el equipo de trabajo del proyecto en ejecución para el cual fue asignado con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.			
3. Coordinar, controlar y realizar seguimiento a la construcción de los entregables o documentos de acuerdo al plan de trabajo y cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo 1604-2025.			
4. Programar y coordinar reuniones de seguimiento del avance de la ejecución del Proyecto REDAM, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1604-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de los cronogramas, metas establecidas y la adecuada articulación entre las partes involucradas.			
5. Gestionar el proceso administrativo para la generación y radicación de las facturas del proyecto REDAM.			
6. Revisar y gestionar los informes técnicos y demás documentos requeridos para el proceso de radicación de facturas y de los contratos derivados en el marco del contrato interadministrativo 1604-2025.			
7. Hacer seguimiento a la matriz de riesgos establecida para el proyecto y reportar mensualmente a la Subdirección de Desarrollo y SCD el seguimiento a este documento.			
8. Asistir a reuniones y mesas de trabajo programadas tanto virtuales como presenciales cuando así lo requiera la supervisión del contrato, que tenga relación directa con su objeto contractual.			
10. Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato.			
2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.			
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:			
El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 de diciembre de 2025			
2.6. VALOR DEL CONTRATO:			
El valor del contrato será hasta por la suma de		\$13,200,000	
TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS			
incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.			
2.7. AMPARO PRESUPUESTAL:			
La presente contratación se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.			
4625	2025	Emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera	
TIPO DE ACTIVIDAD - (Código UNSPSC)		80101500	
2.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:			
1) Un (1) pago proporcional por el primer mes de ejecución del contrato sobre la base de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000), por los días ejecutados contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato (establecido en SECOP II) y el último día del mes. Para el cálculo de los días a cobrar se considera mes de 30 días.			
El pago se realizará una vez se de cumplimiento a los requisitos para el pago enumerados a continuación:			
• Factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en el validador del SIIF Nación, correspondiente al período de ejecución de las actividades y conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la normativa tributaria vigente o cuenta de cobro, según corresponda.			
• Certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de quien ejerce la supervisión del contrato por parte de la AND, evidenciando las actividades realizadas y formalizando la entrega de los aspectos contratados, según las obligaciones del contrato.			
• Soporte de pago de los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.			

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la resolución de honorarios establecida para tal fin por la Agencia Nacional Digital.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tabla de riesgos se presenta como anexo al presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

El Contratista deberá constituir a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá constituir la Garantía de Calidad del Servicio a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de los daños ocasionados por parte del contratista que provienen de la mala calidad del servicio prestado.

Esta garantía será constituida por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses más. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

PARÁGRAFO 1º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 2º.- Se eximen de constituir garantía a favor de la entidad, aquellos contratos de prestación de servicios cuyo plazo de ejecución sea menor o igual a tres meses

8. CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD

Durante el término de ejecución del contrato el contratista no podrá prestar sus servicios profesionales a terceros, en proyectos o entidades en las cuales se ejecuten actividades que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato; cualquiera sea su naturaleza, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio sin autorización expresa escrita de éste.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala:

"Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:

A. El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras".

B. Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.

A continuación, se describen las contrataciones no cubiertas: Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa".

Por lo anterior, es viable señalar que el presente contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no están cubiertas bajo acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

JULIO ERNESTO ECHAVARRÍA POVEDA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y SCD